

ESTÁNDAR DE CALIDAD FONASBA
Versión 4.0 – Definitivo

DEFINICIONES:

FONASBA:	Federación de Asociaciones Nacionales de Agentes y Corredores Navieros
MIEMBRO TITULAR, ASOCIADO, DEL CLUB y CANDIDATO, CONSEJO, COMITÉ EJECUTIVO	El significado de estos términos será el definido por los Estatutos y Por las Leyes de FONASBA, enmendados cada cierto tiempo
CÓDIGO DE CONDUCTA:	El Código de Conducta de FONASBA como se incorpora en los Estatutos de FONASBA y Por las Leyes, enmendados cada cierto tiempo
CORREDOR NAVIERO:	Una persona física o compañía que ejerce la profesión de corretaje marítimo, lo que conlleva actuar como intermediario para los fines de la gestión del transporte de mercancías por mar
AGENTE NAVIERO:	Una persona física o compañía que ejerce la profesión de agenciamiento marítimo, lo que conlleva la representación de los intereses de un armador u operador en un puerto o puertos en particular

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

El Estándar de Calidad de la FONASBA, de aquí en adelante referido como “el Estándar” sólo se le concederá a las compañías que sean miembros de una asociación afiliada a FONASBA, (un Miembro Titular),o sean ellos mismos un Miembro Asociado, del Club o Miembro Candidato de FONASBA.

Las compañías que reciban el Estándar tendrán derecho a demostrar la condecoración utilizando el logotipo del Estándar de Calidad de FONASBA en su papelería y se describirán a sí mismos como una compañía de Calidad Aprobada por FONASBA. FONASBA generará anualmente una lista de las compañías que hayan obtenido el Estándar y esta lista se distribuirá a las asociaciones afiliadas a FONASBA y a las demás organizaciones externas como el Comité Ejecutivo de FONASBA se les comunicará oportunamente cuando se determine como apropiado.

En caso de que una compañía renuncie a la membresía de alguna asociación afiliada a FONASBA o, en el caso de que un miembro Asociado, del Club o Candidato, renuncie a su propia membresía, el Estándar deberá ser retirado y una notificación de retiro deberá ser distribuida como una actualización de la lista anual.

No es una condición de la Membresía de FONASBA, en cualquier categoría, que una compañía esté obligada a obtener el Estándar, aunque se les animará a hacerlo.

CUMPLIMIENTO:

Las compañías condecoradas con el Estándar de Calidad de la FONASBA estarán sujetas a al menos una auditoría bienal por su propia asociación nacional o, en el caso de ser un miembro Asociado, del Club o Candidato, por la Secretaría de la FONASBA. Si no se mantienen los criterios apropiados se dará lugar al retiro del Estándar de Calidad. Las asociaciones que sean Miembros Titulares serán responsables de establecer los procedimientos adecuados para el cumplimiento de la compañía de auditorías y para notificar a la Secretaría de la FONASBA, sobre cualquier retiro del Estándar, el cual deberá ser notificado como una actualización de la lista anual.

RECONOCIMIENTO DE PROGRAMAS DE CALIDAD PRE-EXISTENTES:

FONASBA reconoce que algunas Asociaciones que son Miembros Titulares tienen sus propios estándares de calidad pre-existentes, cuyo cumplimiento es una condición para ser miembro de esa asociación, que algunas autoridades del gobierno nacional establecen estándares mínimos estatutarios para la prestación de servicios de corretaje marítimo o de agenciamiento marítimo y que los estándares ISO se han establecido para las profesiones de corretaje marítimo y de agenciamiento marítimo. Sujetos a una revisión previa de cualquiera de tales estándares de calidad, el Comité Ejecutivo de la FONASBA, en la determinación de que cumplan o superen aquellos del Estándar de la FONASBA, puede galardonar a los miembros de esa asociación o a compañías individuales con el Estándar de Calidad de la FONASBA sin la necesidad de una nueva revisión de parte de la FONASBA, siempre y cuando la asociación garantice que sus miembros se adhieren en todo momento a sus apropiadas normas.

FONASBA publicará anualmente una lista de las asociaciones, el gobierno nacional y los estándares internacionales que hayan declarado cumplir o superar los requisitos del Estándar de Calidad de la FONASBA.

ESTÁNDAR DE CALIDAD - REQUISITOS MÍNIMOS

1. La compañía solicitante, "la compañía" deberá ser un miembro actual de una asociación que sea Miembro Titular de la FONASBA o ser un Miembro Asociado, del Club o Candidato de la FONASBA
2. La compañía estará obligada por, y en todo momento actuar de conformidad con, el Código de Conducta de la FONASBA
3. La compañía deberá estar en completa conformidad con un estándar de calidad preexistente aprobado y establecido por una asociación miembro de la FONASBA, como se indica en el párrafo anterior, o, en caso de que tal estándar de calidad no se esté aplicando, la compañía deberá proporcionar anualmente a su asociación nacional competente:
 - Una copia de sus cuentas auditadas, o de su declaración legal del año anterior o,

- Un informe, certificado u otra evidencia de los procedimientos contables de la compañía, indicando la conformidad con las normas de contabilidad nacionales convenientes proporcionadas por los auditores de la compañía, o
 - Un informe financiero elaborado de conformidad con los estándares de calidad de una asociación nacional vigentes o
 - La evidencia de que la compañía ha sido auditada - o su situación financiera aprobada por - el gobierno nacional o la autoridad financiera nacional competente
4. Si bien no es obligatorio, la compañía debe, como evidencia de las mejores prácticas, disponer también una cobertura de seguro adecuada y apropiada**, provista por una mutualidad aseguradora de reconocimiento internacional o una compañía de seguros, con respecto a riesgos profesionales de indemnización y/o errores y omisiones por parte de la compañía. (** Adecuada se entenderá en o por encima de los límites mínimos de garantía establecidos por la asociación o las autoridades nacionales y apropiada, se entenderá que la cobertura se extiende a todos los aspectos de las actividades de la compañía).
5. La compañía deberá ser capaz de demostrar, a satisfacción de la asociación que:
- Garantiza que todas sus operaciones se llevan a cabo con los más altos niveles de profesionalismo y de acuerdo con todas las leyes o reglamentos nacionales pertinentes
 - Mantiene las políticas contables apropiadas y los controles adecuados, garantizando que los fondos de los directores se contabilizan de forma separada con respecto a los fondos de la misma compañía
 - Alienta a su personal a estudiar para aprobar los exámenes en base a los planes de estudio de las autoridades reconocidas o instituciones educativas y,
 - además, alienta y apoya a su personal en la obtención y el mantenimiento de la membresía de un organismo profesional nacional o internacional pertinente que represente a la industria del transporte marítimo

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando la compañía es miembro de una asociación que sea miembro de la FONASBA (un Miembro Titular), la asociación nacional deberá ser responsable de garantizar que las actividades de sus miembros cumplen en todo momento con el estándar y en el caso de ser necesario, la asociación deberá ordenar a la compañía a adoptar medidas adecuadas de remediación para rectificar cualquier caso de incumplimiento. Cualquier incumplimiento por parte de la compañía para rectificar cualquier caso de incumplimiento dentro del plazo de un mes de una orden por medidas correctivas emitida por la asociación debe ser informada por la misma asociación a la Secretaría de la FONASBA, quien notificará al Comité Ejecutivo. La asociación nacional seguirá vigilando la no conformidad y notificará a la Secretaría si se ha tomado la acción correctiva. Cuando la compañía es un Miembro Asociado, del Club o Miembro Candidato de la FONASBA, la Secretaría será responsable de ordenar y dar seguimiento a las medidas correctivas.

Al recibir el asesoramiento de la Secretaría, el Comité Ejecutivo de la FONASBA suspenderá el estándar, en espera de una investigación completa. El Comité Ejecutivo considerará entonces el asunto en su próxima reunión y determinará si el estándar debe ser restituido o retirado. Sólo el Comité Ejecutivo de la FONASBA puede conferir el restablecimiento del estándar.

Cualquier suspensión o retiro del estándar deberá ser notificado a los miembros de la FONASBA y a las organizaciones externas en la forma antes mencionada.